



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia. 110014003004-2019-00710-00.

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Tener en cuenta que los memoriales subsanatorios se aportaron en tiempo y adicionalmente se allegó reforma de la demanda inicialmente aportada.
2. Sería del caso resolver de fondo sobre la admisión y reforma de la demanda presentada, lo cual no será hasta que no obre en el informativo las documentales, tales como el certificado especial para procesos de pertenencia respecto del inmueble objeto de este trámite, y el plano catastral del predio en comento, para los cual se requiere a la parte actora para que despliegue las acciones para tal fin, máxime si se tiene en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde las solicitudes elevadas para tal fin.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 23 Hoy 4 de junio de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce89591409e462b5d1d7dd88c6c49a72210a6fcf739514c9ebf9f73d72ef12a**
Documento generado en 01/06/2021 11:26:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>